



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

E.153

(10/96)

SERIE E: EXPLOTACIÓN GENERAL DE LA RED,
SERVICIO TELEFÓNICO, EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO Y FACTORES HUMANOS

Explotación, numeración, encaminamiento y servicio móvil
– Explotación de las relaciones internacionales –
Explotación de las relaciones telefónicas internacionales

Servicio directo al propio país

Recomendación UIT-T E.153

(Anteriormente Recomendación del CCITT)

RECOMENDACIONES DE LA SERIE E DEL UIT-T

EXPLOTACIÓN GENERAL DE LA RED, SERVICIO TELEFÓNICO, EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y FACTORES HUMANOS

<i>EXPLOTACIÓN, NUMERACIÓN, ENCAMINAMIENTO Y SERVICIO MÓVIL</i>	
EXPLOTACIÓN DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES	E.100–E.229
Definiciones	E.100–E.103
Disposiciones de carácter general relativas a las Administraciones	E.104–E.119
Disposiciones de carácter general relativas a los usuarios	E.120–E.139
Explotación de las relaciones telefónicas internacionales	E.140–E.159
Plan de numeración del servicio telefónico internacional	E.160–E.169
Plan de encaminamiento internacional	E.170–E.179
Tonos utilizados en los sistemas nacionales de señalización	E.180–E.199
Servicio móvil marítimo y servicio móvil terrestre público	E.200–E.229
DISPOSICIONES OPERACIONALES RELATIVAS A LA TASACIÓN Y A LA CONTABILIDAD EN EL SERVICIO TELEFÓNICO INTERNACIONAL	E.230–E.299
Tasación en el servicio internacional	E.230–E.249
Procedimientos de remuneración de los medios puestos a disposición entre Administraciones	E.250–E.259
Medidas y registro de la duración de las conferencias a efectos de la contabilidad	E.260–E.269
Establecimiento e intercambio de las cuentas internacionales	E.270–E.299
UTILIZACIÓN DE LA RED TELEFÓNICA INTERNACIONAL PARA APLICACIONES NO TELEFÓNICAS	E.300–E.329
Generalidades	E.300–E.319
Telefotografía	E.320–E.329
DISPOSICIONES DE LA RDSI RELATIVAS A LOS USUARIOS	E.330–E.399
<i>CALIDAD DE SERVICIO, GESTIÓN DE LA RED E INGENIERÍA DE TRÁFICO</i>	
GESTIÓN DE LA RED TELEFÓNICA INTERNACIONAL	E.400–E.489
INGENIERÍA DE TRÁFICO	E.490–E.799
CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN: CONCEPTOS, MODELOS, OBJETIVOS, PLANIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD DE FUNCIONAMIENTO	E.800–E.899

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

PREFACIO

El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la CMNT (Helsinki, 1 al 12 de marzo de 1993).

La Recomendación UIT-T E.153 ha sido preparada por la Comisión de Estudio 1 (1993-1996) del UIT-T y fue aprobada por la CMNT (Ginebra, 9-18 de octubre de 1996).

NOTA

En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

© UIT 1997

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
1 Alcance.....	1
2 Referencias.....	1
3 Definición de términos.....	1
4 Definiciones de servicios.....	1
5 Procedimientos operacionales.....	2
6 Disposiciones comerciales.....	3
7 Tasación y contabilidad.....	4

RESUMEN

El servicio directo al propio país es una característica facultativa del servicio telefónico internacional que permite a un llamante de un país acceder directamente al proveedor del servicio directo al propio país de un segundo país con el fin de hacer una llamada que termine en ese segundo país. Esta característica se proporcionará sobre la base de un acuerdo bilateral entre las EER que cooperen al respecto.

El servicio directo al propio país entraña una llamada internacional en dos fases y hace necesario que el proveedor del servicio directo al propio país haya concertado un acuerdo bilateral con el proveedor del acceso al servicio.

SERVICIO DIRECTO AL PROPIO PAÍS

(Ginebra, 1996)

1 Alcance

En la presente Recomendación se describe el servicio directo al propio país, que es una característica facultativa del servicio telefónico internacional.

2 Referencias

Las siguientes Recomendaciones del UIT-T y otras referencias contienen disposiciones que, mediante su referencia en este texto, constituyen disposiciones de la presente Recomendación. Al efectuar esta publicación, estaban en vigor las ediciones indicadas. Todas las Recomendaciones y otras referencias son objeto de revisiones por lo que se preconiza que los usuarios de esta Recomendación investiguen la posibilidad de aplicar las ediciones más recientes de las Recomendaciones y otras referencias citadas a continuación. Se publica periódicamente una lista de las Recomendaciones UIT-T actualmente vigentes.

- Recomendación E.105 del CCITT (1992), *Servicio telefónico internacional*.
- Recomendación UIT-T E.116 (1997), *Servicio de tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales*.
- Recomendación UIT-T E.141 (1993), *Instrucciones para operadoras del servicio telefónico internacional con ayuda de operadora*.
- Recomendación UIT-T E.152 (1996), *Servicio internacional de cobro revertido automático*.
- Recomendación UIT-T E.169 (1996), *Aplicación del plan de numeración de la Recomendación E.164 a los números internacionales universales para el servicio internacional de cobro revertido automático*.
- Recomendación UIT-T D.116 (1996), *Principios de tarificación y contabilidad aplicables al servicio telefónico directo al propio país*.
- Recomendación UIT-T D.120 (1996), *Principios de tasación y contabilidad aplicables al servicio de tarjetas con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales*.

3 Definición de términos

En esta Recomendación se definen los términos siguientes.

3.1 llamante: Persona que solicita la característica directo al propio país y proporciona información para el pago de los servicios de telecomunicación.

3.2 proveedor del acceso al servicio: Empresa de explotación reconocida (EER) del país de origen de la llamada que proporciona el acceso y transporta la telecomunicación al proveedor del servicio directo al propio país en nombre del llamante.

3.3 proveedor del servicio directo al propio país: EER que acepta la información sobre el pago, realiza la verificación, registra los detalles de la llamada e inicia el establecimiento de la comunicación.

3.4 proveedor de la entrega del servicio: EER que transporta la telecomunicación al lugar de destino de la llamada.

NOTA – El proveedor de la entrega del servicio puede ser también el proveedor del servicio directo al propio país y, en ciertos casos, el proveedor del acceso al servicio.

3.5 número de encaminamiento: Número especificado por el proveedor del servicio directo al propio país que permite identificar a éste a efectos de encaminamiento. El número de acceso marcado por el llamante es traducido por el proveedor del acceso al servicio a este número de encaminamiento especial antes de que la llamada se transfiera al proveedor del servicio directo al propio país.

4 Definiciones de servicios

4.1 directo al propio país¹⁾: El servicio directo al propio país es una característica facultativa del servicio telefónico internacional que permite a un llamante de un país a acceder directamente al proveedor del servicio directo al propio país de un segundo país con el fin de hacer una llamada que termine en ese segundo país. Esta característica se proporcionará basándose en un acuerdo bilateral entre las EER que cooperen al respecto.

El servicio directo al propio país entraña una llamada internacional en dos fases y exige que el proveedor del servicio directo al propio país haya concertado un acuerdo bilateral con el proveedor del acceso al servicio. Véase la figura 1.

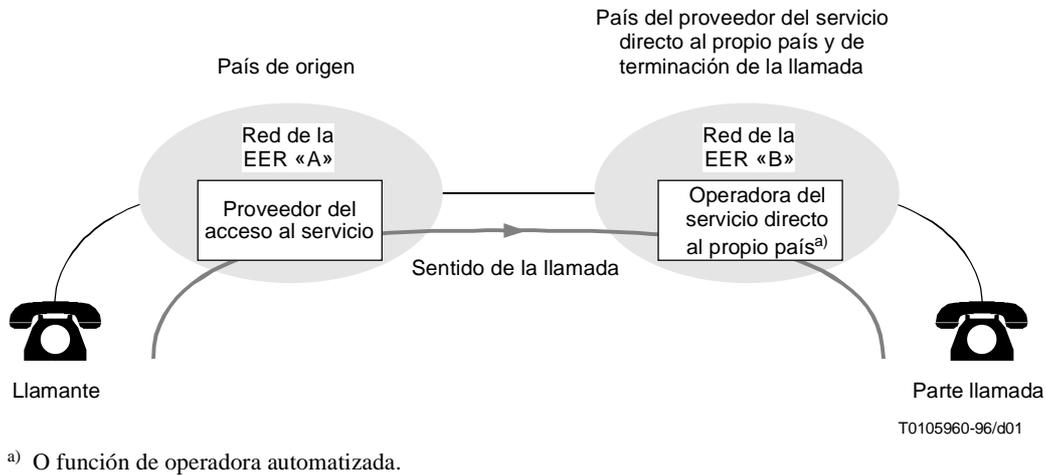


Figura 1/E.153 – Servicio directo al propio país

4.2 Servicio de tránsito directo a tercer país²⁾: El servicio de tránsito directo a tercer país es un caso particular del servicio directo al propio país que permite al llamante de un país acceder directamente al proveedor del servicio directo al propio país de un segundo país con el propósito de hacer una llamada que termina fuera del segundo país.

El servicio de tránsito directo a tercer país entraña una llamada internacional en dos fases y exige que el proveedor de servicio directo al propio país haya concertado acuerdos bilaterales con el proveedor del acceso al servicio y el proveedor de la entrega del servicio, gracias a los cuales se puedan hacer llamadas entre los países de origen y de destino interesados. Véase la figura 2.

5 Procedimientos operacionales

El proveedor del acceso al servicio en el país de origen de la llamada debería asignar y activar los números de acceso a los proveedores del servicio directo al propio país. Cuando se utilicen números universales del servicio internacional de llamada gratuita (véanse las Recomendaciones E.152 y E.169) para acceder al servicio directo al propio país, el proveedor del acceso al servicio será únicamente responsable de la activación de esos números.

El llamante seleccionará un número de acceso al proveedor del servicio directo al propio país que se requiera.

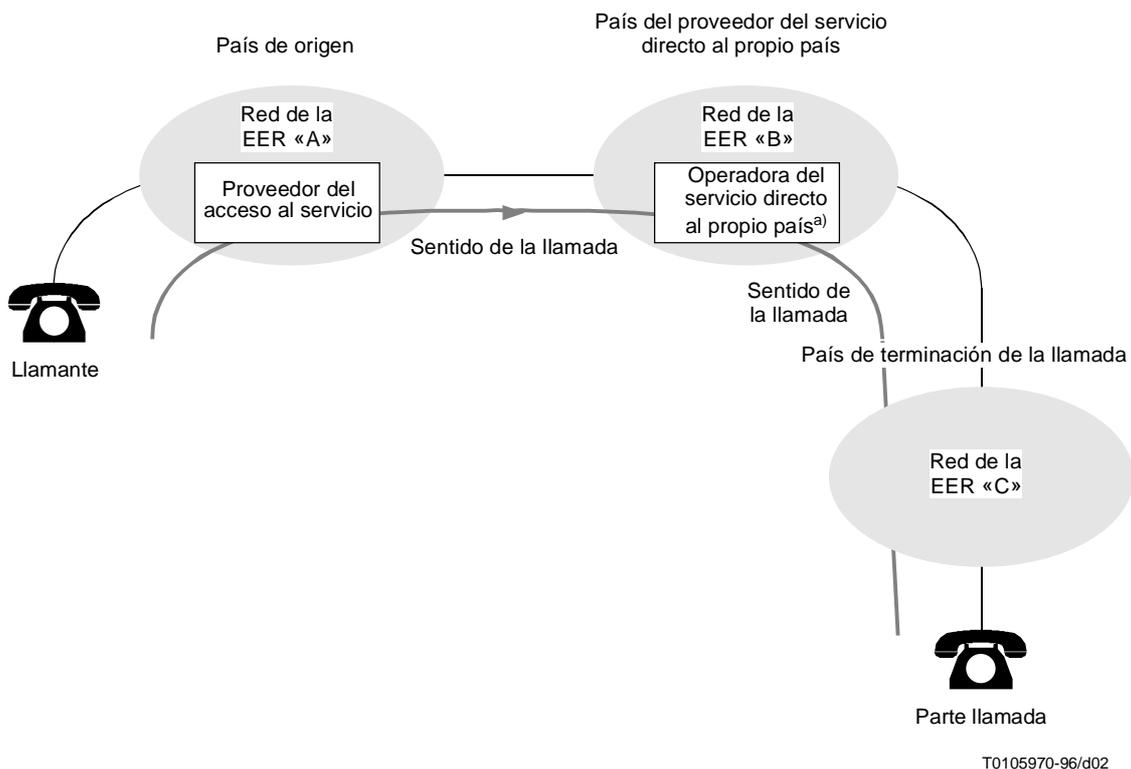
El proveedor del acceso al servicio podrá designar qué estaciones llamantes en el país en que se origina la llamada tienen acceso al servicio directo al propio país.

Los números de acceso, que serán normalmente gratuitos, se traducen en números de encaminamiento. A continuación, la llamada se encaminará a los proveedores de servicio directo al propio país en los países pertinentes.

La llamada se conectará a una operadora o a una función de operadora automatizada proporcionada por el proveedor del servicio directo al propio país. En el caso en que se utilice una función de operadora automatizada, el proveedor del servicio directo al propio país podrá, facultativamente, proporcionar una capacidad de repliegue a operadora.

1) También llamado servicio internacional de llamada directa por operadora (IODC, *international operator direct calling*).

2) También conocido como servicio de llamada a tercer país.



a) O función de operadora automatizada.

Figura 2/E.153 – Servicio de tránsito directo a tercer país

El proveedor del servicio directo al propio país solicitará al llamante que proporcione la información de identificación que se requiera, datos sobre la tasación de la comunicación o la llamada de cobro revertido, cuando así se requiera, la dirección de destino apropiada y cualquier otra información que se necesite para que el proveedor del servicio directo al propio país pueda verificar la identidad del llamante, proporcionar el servicio deseado y facturar la comunicación.

El proveedor del servicio directo al propio país verificará la información facilitada, aceptará o denegará el acceso al servicio, y completará la llamada a través del proveedor de entrega del servicio.

El proveedor del servicio directo al propio país debería identificar separadamente el tráfico directo al propio país y registrar de manera exacta y completa los datos correspondientes a las llamadas.

6 Disposiciones comerciales

La característica constituida por el servicio directo al propio país depende de los acuerdos concertados entre los proveedores del acceso al servicio y los proveedores del servicio directo al propio país, incluidas las características de las llamadas y los medios de pago de los llamantes. Cuando se contemple la posibilidad de pagar con tarjeta, el acuerdo podrá circunscribirse a una serie de tarjetas expedidas por ciertas entidades. Entre los puntos que han de considerarse, cabe citar, por ejemplo:

- Los números de acceso y encaminamiento.
- Las estaciones llamantes a partir de las cuales puede obtenerse el acceso.
- La comunicación hacia el país del proveedor del servicio directo al propio país.
- La comunicación a los países en los cuales el proveedor del servicio directo al propio país ha concertado un acuerdo con el proveedor de la entrega del servicio del país de destino con respecto a las llamadas del servicio de tránsito directo a tercer país.
- Una base para facilitar información sobre liquidación de cuentas, tasas de servicios y tasas especiales.

- La gestión del fraude.
- El tipo de características y llamadas que pueden utilizarse.
- Qué tipo de tarjetas pueden aceptarse.
- Puntos de contacto.

7 Tasación y contabilidad

Los principios de tasación y contabilidad aplicables al servicio directo al propio país deberían ser conformes con las Recomendaciones pertinentes de la serie D.

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

- Serie A Organización del trabajo del UIT-T
- Serie B Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
- Serie C Estadísticas generales de telecomunicaciones
- Serie D Principios generales de tarificación
- Serie E Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos**
- Serie F Servicios de telecomunicación no telefónicos
- Serie G Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
- Serie H Sistemas audiovisuales y multimedios
- Serie I Red digital de servicios integrados
- Serie J Transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedios
- Serie K Protección contra las interferencias
- Serie L Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
- Serie M Mantenimiento: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
- Serie N Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
- Serie O Especificaciones de los aparatos de medida
- Serie P Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
- Serie Q Conmutación y señalización
- Serie R Transmisión telegráfica
- Serie S Equipos terminales para servicios de telegrafía
- Serie T Terminales para servicios de telemática
- Serie U Conmutación telegráfica
- Serie V Comunicación de datos por la red telefónica
- Serie X Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
- Serie Z Lenguajes de programación